



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) C.E.C.M.R.
Demandante:	ROSALBA TORRES QUIROGA
Demandado:	ALONSO AFANADOR ALVAREZ
Radicación:	2530731840012019 - 00310 00
Auto:	Interlocutorio No. 0270
Decisión:	Termina Proceso

Encontrándose las diligencias a la espera de la aceptación del cargo por parte del curador ad-Litem designado mediante providencia del 02 de julio de los cursantes, el apoderado actor allega a través del correo electrónico del Juzgado, escrito en el que informa el fallecimiento del demandado **ALONSO AFANADOR ALVAREZ**, aportando el registro civil de defunción con indicativo serial 10124174, que da cuenta de su deceso el día 13 de agosto del año que avanza a las 22:14 en esta ciudad.

Como el registro de defunción, es una prueba incontrovertible del fallecimiento del señor **ALONSO AFANADOR ALVAREZ**, quien en vida se identificó con la C.C. 11.301.557, documento que no admite equivoco alguno y de conformidad con el numeral 3° del artículo 388 del CGP, el cual indica para los procesos de divorcio y cesación de efectos de civiles de matrimonio religioso, como el caso que nos ocupa, que la muerte de uno de los cónyuges durante el trámite del proceso, pone fin al mismo; por lo anterior, no resulta procedente continuar con la cuerda procesal desplegada para la finalización del litigio, dando asiento a la terminación y archivo del paginario.

Siendo, así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminado en el estado en que se encuentra, el proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovido por la señora **ROSALBA TORRES QUIROGA** en contra de su consorte **ALONSO AFANADOR ALVAREZ**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas en el presente asunto. Librense por Secretaría los oficios correspondientes.

TERCERO En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias dejándose las anotaciones pertinentes en los libros respectivos.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27628616260686d33df5504854ba299bea986ccf8b8067731a454fa578d1293**

Documento generado en 29/09/2020 07:27:47 p.m.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT